



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1745 (Original 467)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Ampliando el crédito concedido al P. E. por Ley N° 1711 (Número Original 433) para pago de servicio policial en el acto eleccionario de Setiembre de 1937.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase el crédito otorgado al Poder Ejecutivo por Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso, en la suma de Diez y Seis Mil Trescientos Doce pesos con sesenta y cinco centavos m/n. De c/l. (\$ 16.312.65), que importa el excedente de los gastos realizados en el refuerzo de los servicios policiales destinados al mantenimiento del orden público y seguridad general, con motivo de los actos electorales que tuvieron lugar los días 5 y 19 de Setiembre del presente año, para la renovación del Poder Ejecutivo de la Nación; y cuyo excedente corresponde a la movilidad y viáticos del Personal de Policía destacado a las diversas localidades de la Provincia.

Art. 2°.- La Jefatura de Policía rendirá cuenta documentada ante el Poder Ejecutivo, en la oportunidad correspondiente, de la inversión de los créditos asignados por la Ley N° 433 citada y por la presente, a efectos de su aprobación según el trámite señalado por la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.- El gasto autorizado por esta Ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a cinco días de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Patrón Uriburu

Por tanto:

Salta, Abril 11 de 1938

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias

